

DIARIO DE PALMA

del lunes 9 de

diciembre de 1811.



Santa Leocadia Virgen. Se celebra la festividad de Santa Leocadia el 15 de Mayo. La iglesia de San Juan Bautista de Alcalá de Henares celebra la fiesta de la Virgen de la Cinta el 15 de Mayo. La iglesia de San Juan Bautista de Alcalá de Henares celebra la fiesta de la Virgen de la Cinta el 15 de Mayo.

Quarenta Horas en S. Jayme, dedicadas á la Purísima Concepción : exposición por la mañana, reserva por la noche.

*La misma función en San Nicolás, dedicadas al mismo mis-
terior exposición por la mañana, reserva por la noche.*

HORAS. e si	TERMÓMETRO.	BARÓMETRO.	VIENTO Y ADMÓSIS.
7 de la mañana.	7 grad. si	28 p. 3 l.	Norte.
12 del dia.	8 grad. sup	28 p. 3 pl.	Idem.
5 de la tarde.	9 grad. sup	28 p. 3 l.	O. N. O.

Concluye este el artículo deayer. — En cada cabeza de partido habrá un tribunal : sus facultades se limitarán á lo contencioso , y las leyes determinarán lo demás que corresponda. — En todos los pueblos se establecerán alcaldes , y las leyes determinarán sus atribuciones. — Los tribunales inferiores darán cuenta á la audiencia respectiva de las causas que se formen en su territorio en el término de tres días y seguirán dándola de su estado. — Las leyes determinarán si ha de haber tribunales particulares para conocer de determinados negocios. — No se podrá privar á ningun español de cortar sus diferencias por jueces nombrados por ámbas partes. — La sentencia que dieren estos jueces se executará si las partes al hacer el compromiso no se

han reservado el derecho de ~~apelar~~. -- El alcalde de un pueblo exercerá en él el oficio de conciliador. -- El alcalde con dos hombres buenos nombrados uno por cada parte, oirán al demandante y demandado, y tomarán la providencia que juzguen propia para terminar del mejor modo el asunto. -- No habrá negocio alguno por grande que sea, que no se dé por concluido en tercera instancia. -- Ningun español podrá ser preso sin que preceda información sumaria del delito por el que merezca pena corporal, y á consecuencia del mandamiento del juez se le pondrá en prisión. -- Toda persona deberá obedecer este mandamiento, y la resistencia se reputará por delito grave.

Quando hubiere resistencia, o se temiere la fuga, se usará de la fuerza. -- Puesto uno en prisión será presentado al juez sino hubiere motivo que lo estorbare, pero en todo caso tomará el juez declaración al reo dentro del término de 24 horas contadas desde que se verifique la prisión. -- La declaración del acusado será sin juramento; querá nadie haber tomarse en materias criminales sobre hecho propio el *In fraganti*, todo delinquiente puede ser arrestado y llevado á la presencia del juez para que le reciba declaración. -- Si conviene que al acusado se le ponga en la cárcel, procederá auto de prisión, sin cuyo requisito no admitirán dos alcaldes á ninguna persona, bajo la mas estrecha responsabilidad. -- Solo en los casos de responsabilidad pecuniaria se hará embargo de bienes. -- No será llevado á la cárcel el que diere fiador en los casos en que la ley no prohíba que se admita la fianza. -- Las cárceles se dispondrán de modo que sean un lugar de seguridad, y no de martirio. -- En las visitas de cárceles todos los presos se deberán presentar. -- Al acusado se le manifestará inmediatamente la causa de su prisión, y el nombre de su acusador. -- Si el reo al dar la confesión, no conoce á su acusador, testigos &c. se le darán las noticias correspondientes para que venga en conocimiento de quienes son. -- Los juicios serán públicos con arreglo á las leyes. -- Queda abolido el tormento y todo género de apremios. -- No se impondrá la confiscación de bienes. -- Finalizada que fué la lectura, se acordó que se imprimiera inmediatamente la citada parte del poder judicial para proceder á discutirla sin pérdida de tiempo. . . . (murmullo continuado de aprobación.)

(Redactor general.)

Valencia de Alcántara 25 de octubre. -- Orden general del quinto exército del 23 al 24 de octubre. «Antes de ayer tarde llegó á este quartel general el capitán retirado D. Benito María de Ciria, actualmente corregidor, y anteriormente gobernador de la ciudad de Almagro por el enemigo, que fué aprehendido en la acción del 29 del pasado por el esquadrón franco de húsares de Valdepeñas. Este indigno español tenía contra sí la exécracion de toda la provincia de la Mancha, y por la notoriedad de su conducta, dispuso el Excmo. Sr. general en jefe que al dia siguiente de su llegada se le formase consejo de guerra de generales, por el que, habiendo sido juzgado verbalmente, se le impuso la pena de degradación ademas de la de garrote, la que se ejecutó á las 11 de la mañana de hoy.»

Cádiz 6 de noviembre. El gobierno acaba de conceder el abono de dos años de antigüedad de servicio al artillero del segundo regimiento Joseph de S. Pedro. Este valeroso soldado había sido hecho prisionero en Lérida, y después de mucho tiempo pudo fuggirse de Zaragoza. A su paso por el pueblo de Perales supo que se hallaban en él 5 franceses que habían ido á exigir 800 raciones para el dia siguiente; y sin escuchar mas que los impulsos de su valor, formó el proyecto de hacerlos prisioneros, como lo ejecutó por sí solo, y después los condujo con auxilio de las justicias hasta Valencia, donde los entregó, sin pretender otro premio que el que se le ha concedido, por su hazaña.

Is suscribiendo el presente **ARTÍCULO DE OFICIO.**

El cabildo general de la santa iglesia catedral de la ciudad de Cádiz, en unión con los demás sacerdotes de la misma, acaba de añadir una prueba mas á las que tiene tan acreditadas del deseo que le anima de contribuir á nuestra justa causa, ofreciendo al coronel del regimiento de infantería de Zamora tomar á su cargo el completar el vestuario que se ha dado á tan dignos defensores de la patria. El Consejo de Regencia, á quien ha hecho presente el Sr. D. Joseph María Bonicelli, coronel del expresado regimiento, este rasgo de generosidad, que han recibido con el reconocimiento mas vivo todos los individuos que componen el regimiento, ha mandado se den las mas expresivas gracias al cabildo y sacerdotes por su acendrado patriotismo, y que se publique en la gazeta del Gobierno para su satisfaccion.

Con motivo de la brillante acción del soldado Joseph Paradell, natural de Calella, en la expedición á la Serdána francesa, que se anunció al público en el diario de 20 del pasado, un patrício suyo le dirige la siguiente

O C T A V A.

**Guerrero insignie, que en brillante dia
El timbre de valiente te has ganado:**
Tu arrojo, tu valor y bizarria
Tu Patria agradecida ha celebrado:
Imprudencia dirá la cobardía
Impugnando á tu acierto denodado;
Miente la infame vil; que tu cordura
Uníose en el apuro á la bravura.

P A L M A.

Embarcaciones que ayer dieron fondo en este puerto.

De Mataró en 2 días, el patron Guillermo Coll, mallorquin, xábega la Concepcion, en lastre.

De Idem en idem, el patron Guillermo Alemany, mallorquin, xábega nuestra Señora del Carmen, con vino.

De Idem, el patron Jayme Boe, mallorquin, laud S. Antonio, en lastre.

De Idem, el patron Baltasar Ferrer, mallorquin, tartana el Carmen, con papel.

De Sitges, el patron Miguel Olivó, catalan, londro S. Félix, con vino.

De Idem, el patron Francisco Carboner, catalan, laud nuestra Señora del Carmen, con vino, aguardiente y papel.

De Argel en 4 días, el arraez Hase, argelino, xabeque Malbru, con tres pasajeros y lastre.

Teatro. Hoy se representa por la compañía cómica la pieza en un acto titulada : *el Atolondrado* : seguirá otra en dos actos titulada : *el Matrimonio por razon de estado*, con tonadilla y saynete.

MALLORCA:

En la imprenta de Antonio Brusi, calle de Can-sa-vellá.